

DESIGNA FUNCIONARIOS PARA INTEGRAR CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
MODIFICADO POR: DECRETO [0018/02](#)

FIRMANTES: REUTEMANN - BALTUZZI - PAROLA - PAULON - MERCIER -
REBOLA

DECRETO N° 2350

SANTA FE, 23 AGO 2001

V I S T O :

El Expediente N° 00701-0036016-2 y agregados N°s. 00201-0067722-9; 00201-0067998-4 y 16101-0050591-9 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio solicita la designación de los integrantes del Consejo Provincial de Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Seguridad Vial ha sido creado en la órbita del Poder Ejecutivo por el artículo 4 de la Ley N° 11583, mediante la cual la Provincia de Santa Fe adhiere al Régimen de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24449;

Que el citado Consejo, por su conformación, tiene carácter de interjurisdiccional, en cuanto se integra con un representante por la Secretaría de Estado General y Técnica de la Gobernación, uno por cada uno de los Ministerios de: Gobierno, Justicia y Culto; Salud y Medio Ambiente; Educación; Obras, Servicios Públicos y Vivienda y Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, tres por la Comisión de Regiones Municipales de Tránsito y uno por cada una de las Cámaras Legislativas, a las que se invitará a integrar el Consejo y a designar a sus representantes, asimismo, es facultad de las jurisdicciones designar un alterno (artículo 4° del Decreto reglamentario N° 2311/99);

Que obran en las actuaciones los representantes titulares y alternos propuestos por las distintas jurisdicciones y las Honorables Cámaras Legislativas, por lo que es necesario proceder a su designación;

Que la gestión cuenta con dictamen favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción actuante;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Desígnase para integrar el Consejo Provincial de Seguridad Vial, a los siguientes funcionarios:

• **Representantes de la Secretaría de Estado General y Técnica de la Gobernación:**

Titular: Secretario Privado del Secretario de Estado General y Técnico de la Gobernación.

Alternos: Subdirectora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Gobernación.

• **Representantes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto:**

Titular: Director Provincial de Asuntos Financieros.

Alternos: Subcomisario de la Policía de la Provincia.

• **Representantes del Ministerio de Salud y Medio Ambiente:**

Titular: Director Provincial de Accidentología y Emergencias Sanitarias.

Alternos: Asesor Relaciones Interinstitucionales.

• **Representantes del Ministerio de Educación:**

Titular: Asesor Técnico de la Dirección Regional de Educación y Cultura - Región VI.

Alternos: Jefas de los Departamentos de Educación Inicial y de Educación Primaria de la Dirección Provincial de Educación, Inicial, Primaria, Especial y Física, respectivamente.

• **Representantes del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda:**

Titular y Alternos: Dirección Provincial de Vialidad.

• **Representantes del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio:**

Titular: Subsecretario de Transporte.

Alternos: Director Provincial de Transporte.

• **Representantes de la Comisión de Regiones Municipales de Tránsito:**

- **Municipalidad de Rosario:**

Titular: Director General de Tránsito.

Municipalidad de Santa Fe:



Titular: Secretario de Servicios Públicos.

Alternativo: Subsecretario de Control.

- Municipalidad de Reconquista:

Titular: Secretario de Gobierno.

Alternativo: Juez Municipal de Faltas.

- **Representantes de la Honorable Cámara de Senadores.**
- Representantes de la Honorable Cámara de Diputados.

ARTICULO 2º.- [] Dispónese que los titulares de los organismos integrantes del Consejo Provincial de Seguridad Vial, designarán el representante titular y un alternativo, en caso de modificación de los miembros propuestos en el artículo precedente, remitiendo al Consejo copia certificada del acto administrativo pertinente.

ARTICULO 2º.- [] Refréndese por los señores Ministros de: Gobierno, Justicia y Culto; Salud y Medio Ambiente; Educación; Hacienda y Finanzas a cargo de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.-

ARTICULO 3º.- [] Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-